

Banco Central de la República Argentina
Sindico

Buenos Aires, 29 de abril de 2004.

Al Directorio del Banco Central de la República Argentina
Al Poder Ejecutivo Nacional
Al Honorable Congreso de la Nación

En nuestro carácter de Síndico Titular y Síndico Adjunto del Banco Central de la República Argentina, hemos revisado, con el alcance que expondremos seguidamente, el Balance General de la Institución al 31 de Diciembre de 2003, los Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, las Notas 1 a 4 respectivas, y los Anexos I a V a dichos Estados Contables, habiéndolos firmado sólo para su identificación.

Tal revisión ha sido llevada a cabo de acuerdo con los procedimientos descriptos en el Anexo al presente informe, los cuales no implican emitir una opinión sobre los estados contables en su conjunto según las normas de auditoría vigentes.

La revisión, asimismo, se centró en la congruencia de la información significativa incorporada en los documentos detallados en el primer párrafo, con los actos adoptados por los órganos de administración del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), y la adecuación de estos a la Carta Orgánica -Ley N° 24.144, y sus modificatorias- y demás normas aplicables, en lo referente a sus aspectos formales y documentales.

El saldo reflejado al cierre del ejercicio, en la cuenta "Adelantos Transitorios al Gobierno Nacional", ha sido cancelado a la fecha de emisión del presente dictamen, en un todo de acuerdo con el Artículo 20 de la citada Carta Orgánica del B.C.R.A.

Los presentes estados contables han sido elaborados de acuerdo con la normativa vigente en el año 2003, reconociendo el ajuste por inflación hasta el 28 de febrero de 2003, siguiendo los lineamientos establecidos en este punto por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para el sistema financiero argentino. Este procedimiento difiere de lo establecido por la Resolución 41/03 de la Mesa Directiva del C.P.C.E.C.A.B.A., que extiende el período de ajuste por inflación hasta octubre del año 2003.

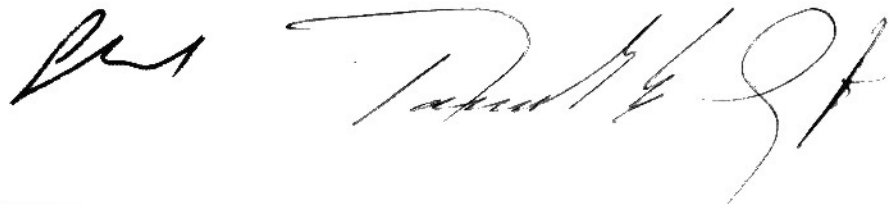
El Artículo 12 de la Ley N° 25.561 -Título V- previó que el Poder Ejecutivo Nacional adoptaría las medidas necesarias para proceder al canje de los títulos nacionales y provinciales emitidos como sustitutos de la moneda nacional. Con tal propósito, el Decreto N° 743, de fecha 28 de marzo de 2003, ratificado -y parcialmente modificado- por la Ley N° 25.736, dispuso la creación del "Programa de Unificación Monetaria", mediante el cual se procedería al rescate de aquellos títulos y a su reemplazo por moneda de curso legal.



ANEXO AL INFORME DEL SINDICO DEL B.C.R.A.

DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS
DE REVISION DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL B.C.R.A.
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

1. Lectura de los borradores de dictamen del estudio KPMG Finsterbusch Pickenhayn Sibille y de la Auditoría General de la Nación (A.G.N.).
2. Acceso a los papeles de trabajo del estudio KPMG Finsterbusch Pickenhayn Sibille y de la Auditoría General de la Nación (A.G.N.) correspondientes a la Auditoría Externa de los mencionados estados.
3. Lectura de los estados contables.
4. Determinación de la concordancia de las cifras expuestas en los estados contables con los comprobantes de las operaciones.
5. Acceso, con motivo de la función de Síndico Titular y Síndico Adjunto, a ciertos documentos, libros y comprobantes de las operaciones.
6. Asistencia a reuniones de Directorio.
7. Participación en reuniones de trabajo entre funcionarios del B.C.R.A., estudio KPMG Finsterbusch Pickenhayn Sibille y A.G.N. con motivo del avance del trabajo de Auditoría Externa.
8. Lectura y revisión de los programas de trabajo e informes del área de Auditoría General del B.C.R.A. correspondientes a cuentas de los estados contables.
9. Lectura y comparación de los Estados Resumidos de Activos y Pasivos, planillas diarias de Evolución de las Reservas, de los Pasivos Monetarios y otra información contable.
10. Control de los expedientes de consolidación de deuda según Leyes Nros. 23.982 y 25.344, y sus normas complementarias y modificatorias, e intervención en los Formularios de Requerimiento de Pago según Decretos Nros. 2140/91, 1116/00, y 1873/02.
11. Seguimiento y control de la ejecución del Programa Monetario. Fiscalización del cumplimiento de las metas monetarias establecidas en el Memorando de Entendimiento Técnico firmado en septiembre de 2003.



Banco Central de la República Argentina
Sindico

Durante el presente ejercicio se procedió al rescate de \$ 7.527 millones de títulos provinciales.

Las disposiciones contenidas en las normas mencionadas más arriba, permitirán asegurar la reunificación monetaria, el ejercicio pleno de la función del B.C.R.A. como exclusivo emisor de billetes y monedas de la Nación Argentina, y, en consecuencia, el cumplimiento de las disposiciones constitucionales (C.N., Art. 75, incs. 6 y 11) y legales (C.O., Arts. 30 y 31) pertinentes.

Sobre la base de la revisión efectuada y lo expuesto en los párrafos que anteceden, informamos que no tenemos observaciones que formular a los estados contables descriptos inicialmente, por lo que aconsejamos su aprobación al Directorio del B.C.R.A.

Asimismo, informamos que hemos fiscalizado la observancia por parte del B.C.R.A. de las disposiciones de su Carta Orgánica y demás normas aplicables, mediante el control de las decisiones adoptadas en las reuniones de Directorio, a las que asistimos regularmente, emitiendo opinión y formulando recomendaciones cuando las circunstancias lo requirieron, en el marco de las atribuciones y deberes derivados del Artículo 36 de aquél cuerpo de normas.

ANEXO.


LUIS E. LAMBERTI
SINDICO ADJUNTO


MARCELO E. GRIFFI
SINDICO